

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: DECLARATIVA DIVISORIO DE VENTA DEL BIEN COMÚN
DEMANDANTE: MOISÉS CRUZ POLANCO y WILLIAM CRUZ MARÍN
DEMANDADO: MERCEDES CRUZ POLANCO
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00096-00

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2023

La apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial al correo institucional del Juzgado escrito¹ solicitando el emplazamiento de la demandada MERCEDES CRUZ POLANCO.

No obstante, de la revisión del expediente se observa que allega la presunta notificación por aviso conforme al art. 292 del C.G.P. a la demandada de la empresa se mensajería Servientrega, sin haber agotado lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P.

Por consiguiente, una vez se agote la notificación de la demandada siguiendo estrictamente las reglas del CGP (art. 291 y 292) y/o la ley 2213/22, se procederá con el trámite procesal pertinente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

NEGAR el emplazamiento de la demandada MERCEDES CRUZ POLANCO por no cumplirse con los requisitos pertinente para ello.
05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2023-00096-00



Firmado Por:

¹ Archivo 009 y 010 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2caeb2f2c76cfd87f6a8fe0bb9028f2341fcc3795b42ad009eed7fff847b3f**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>